



RESOLUCION GENERAL N° 4003

Salta, 19 de agosto de 2024

VISTO:

La necesidad de actualizar el Reglamento para las actividades de capacitación que organiza el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los principales objetivos del Reglamento de las Actividades de Capacitación, son: a) facilitar el desarrollo de la capacitación a los matriculados, b) continuar con el nivel de calidad de los cursos y jornadas de actualización organizados - que viene siendo una característica distintiva de este Consejo Profesional - y c) promover la inserción de los profesionales locales en el ámbito de la capacitación;

Que para llevar adelante estos objetivos resulta necesario convocar profesionales que poseen una clara vocación de actualización y capacitación continua, en el ámbito nacional y local, que les permita compartir sus conocimientos, estudios y experiencias;

Que es importante incorporar nuevas herramientas de capacitación que permita al matriculado mantenerse informado en temas de actualidad;

La necesidad de ofrecer capacitación dentro del ámbito del Consejo Profesional a terceros, especialmente a equipos de sujetos obligados, no solo a profesionales, sino también a empleados de la administración, cajeros y otros.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Actividades de Capacitación organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, establecido en la presente Resolución, mediante ANEXO I.

ARTICULO 2°: Derogar la Resolución General N° 3145 de fecha 8 de Abril de 2019.

ARTICULO 3°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2024

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

MBB

CR. OSCAR RENE MAIGUA
SECRETARIO



CR. NESTOR DANIEL CASERES
PRESIDENTE



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ORGANIZADAS POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

ANEXO I

A. Los expositores que deseen dictar una actividad de capacitación (curso, jornada, taller, charla, conversatorio etc.) deben:

I. remitir una nota o mail al Consejo Profesional, dirigida al Presidente del CPCES, adjuntando Curriculum Vitae y antecedentes de la actividad ofrecida con la información detallada en los modelos establecidos por el CPCES, indicando en ella los siguientes aspectos:

- Nombre (s) del (de los) expositores/coordinador
- Curriculum Vitae, en carácter de DD.JJ. de cada uno de los expositores.
- Nombre de la actividad.
- Área en la que se enmarca la capacitación y carga horaria
- Antecedentes de la actividad si posee
- Objetivos y Contenidos del tema propuesto.
- Metodología de enseñanza
- Bibliografía
- Destinatarios.
- Recursos didácticos a utilizar – Materiales auxiliares

II. A excepción de los cursos auspiciados o insertos en los programas de capacitación homologados por la FACPCE, y cuando el expositor acredita una trayectoria académica o profesional reconocida en el ámbito nacional o internacional, es necesario acreditar al menos tres de los siguientes antecedentes para poder impartir capacitación en el CPCES. En todos los casos, los antecedentes deben estar relacionados directamente con la temática a desarrollar:

- Cargo de Profesor Regular en Universidad de reconocimiento oficial,
- Trabajos de investigación presentados (y eventualmente aprobados) en Jornadas, Seminarios y Congresos vinculados a la profesión en los últimos cinco años,
- Coordinador y/o Secretario de área, en Jornadas, Seminarios y Congresos vinculados a la profesión,
- Artículos presentados en publicaciones técnicas de circulación nacional o provincial,
- Cargo de Director o Investigador en las comisiones técnicas de los organismos profesionales,
- Integrante de las salas técnicas de los organismos profesionales,

- Autor, coautor o coordinador de publicaciones (libros, revistas, etc.),
- Créditos mínimos previstos en el SFAP (Sistema Federal de Actualización Profesional de la FACPCE), o su equivalente.



- Asistencia a cursos de capacitación (en los últimos dos años) auspiciados por la FACPCE y por el CPCES,
- Expositor en cursos de capacitación dictados por el CPCES.
- Posgrados de especialización finalizados.

En el caso de tratarse de actividades programadas con otras entidades (universidades, entidad pública, entidad privada, asociación profesional, entidad con convenio institucional, etc.) los disertantes u oradores, podrán quedar excluidos del presente artículo o requisitos solicitados en la presente, ya que tal designación o selección no siempre depende de las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

III. Cuando los expositores participen en grupo, todos sus integrantes deberán acreditar los antecedentes indicados en el párrafo anterior.

IV. Cuando los expositores pertenezcan a una Cátedra Universitaria, el coordinador o responsable debe cumplir con los antecedentes indicados en el párrafo anterior, y los demás integrantes deben acreditar al menos uno de los antecedentes mencionados.

V. Con el objeto de brindar la posibilidad a aquellos colegas locales que deseen iniciarse en el área de capacitación y que aún no reúnen los antecedentes indicados precedentemente, deberán presentar una nota de solicitud de pedido de dictado de cursos que deberá ser acompañada por una presentación realizada por un profesional que cumpla los requisitos para expositor individual. La Comisión de Cursos y Conferencias del CPCES, tendrá la facultad de analizar la propuesta y antecedentes, a fin de aprobar la actividad y evaluará luego las encuestas que resultaren de la implementación de la capacitación aprobada, con el propósito de contar con dicho antecedente para presentaciones futuras por parte del profesional evaluado.

VI. Los disertantes matriculados en el CPCES deberán estar al día en el pago del D.E.P.; los disertantes graduados en ciencias económicas (contador público, licenciado en administración, licenciado en economía y/o actuario), con domicilio real fuera de la provincia de Salta, no tendrán la obligatoriedad de estar matriculado en el ámbito de este Consejo, pero sí en su Consejo de origen.

VII. Se tomará como base para el pago de honorarios para los expositores y/o capacitadores, lo establecido por la Resolución General de Mesa Directiva de FACPCE, vigente al momento de la implementación de la actividad. Podrá considerarse otra base para el pago de honorarios en caso de que el Consejo Directivo así lo autorice.

B. Los principales aspectos a considerar de la propuesta de los expositores son:



- Propuestas presentadas como:
 - Expositor Individual
 - Expositores en Grupo.
 - Expositores de Cátedras Universitarias
- Curriculum vitae presentado
- Antecedentes vinculados directamente con el tema que se propone exponer.

C. Los temas a tratarse en el desarrollo de los cursos, estarán relacionados con la actualización y capacitación profesional. Estos cursos podrán ser impartidos en base a alguna de las siguientes metodologías: teóricos, talleres, teóricos-talleres, entre otros.

D. Los destinatarios podrán ser profesionales en ciencias económicas, matriculados, jubilados como así también estudiantes avanzados de carreras vinculadas a las ciencias económicas, otros profesionales y/o público en general. -

E. Para el dictado de los cursos presenciales se establece que deberá contar con 20 profesionales inscriptos como mínimo, para su realización en Sede Central y con 7 profesionales inscriptos como mínimo, para realizarlo en las distintas delegaciones del interior, salvo excepciones establecidas por la Comisión de Cursos y Conferencias del CPCES.

F. Se establece, como plazo mínimo de antelación entre la presentación de la propuesta y la fecha a partir de la cual podrá impartirse el curso, treinta (30) días corridos, salvo situaciones que la Comisión de Cursos evaluará para que dicho plazo sea menor.

G. Se incorpora como nueva herramienta de capacitación, los contenidos en formato de podcast (audio) o micros en video, elaborados por expositores o profesionales idóneos en el tema a que se refiera cada uno de ellos.

H. Se incorpora la Capacitación dirigida a terceros, especialmente equipos de sujetos obligados, profesionales, empleados de la administración, cajeros y otros.